

BOLETIN



OFICIAL

DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Año IV

Viernes, 2 de Mayo de 1986

Número 51

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA		rial de Agricultura en Las Palmas, la competencia para autorizar comisiones de servicio.	1074
Orden de 15 de abril de 1986, delegando en el Director Territorial de Cultura en Las Palmas, la facultad de ordenar gastos.	1074	CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL	
Resolución de 15 de abril de 1986, de la Secretaría General Técnica, delegando en el Director Territo-		Orden de 24 de enero de 1986, por la que se aprueba inicialmente la modificación del Plan Parcial del Polígono de Jinámar.	1075

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

Orden de 15 de abril de 1986, por la que se regula la concesión de ayudas económicas para la promoción de actividades físico - deportivas. 1075

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 14 de abril de 1986, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de ocio y esparcimiento escolares, durante el periodo vacacional. 1077

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

Orden de 11 de diciembre de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en los recursos números 323/84 y 64/85, interpuestos por la Unión de Transportes Insulares, S.A. (UTINSA). 1079

Orden de 2 de abril de 1986, por la que se hace pública la Resolución de otorgamiento de ayudas a Ayuntamientos para la adquisición de papeleras en núcleos turísticos, en el ámbito del Archipiélago Canario. 1079

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de inconstitucionalidad número 982/85,

promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley 3/1985, de 29 de julio, del Parlamento de Canarias. 1080

das de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 780/84 sobre indemnizaciones por razón de Servicio, por la presente.

R E S U E L V O

Delegar en el Director Territorial de Agricultura en Las Palmas, la competencia para autorizar comisiones de servicio al personal de sus dependencias en el ámbito de las Islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 1986.— La Secretaria General Técnica, Eva Blanco Medio.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

424 *ORDEN de 24 de enero de 1986, por la que se aprueba inicialmente la modificación del Plan Parcial del Polígono de Jinámar.*

Visto el expediente sobre modificación del Plan Parcial del Polígono de Jinámar en el T.M. de Telde, consistente en cambio de uso de parcela 50.

Resultando que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 136.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y por Acuerdo Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de 31 de octubre de 1981, así como Acuerdo Municipal del Ayuntamiento de Telde de 14 de noviembre de 1985, se acordó encomendar a la Comisión de Urbanismo de Canarias la formulación y consiguiente aprobación de la mencionada modificación.

Considerando que, el cambio de uso pretendido de residencial a docente de la parcela anteriormente citada se enmarca dentro del programa de necesidades establecidas por el Gobierno en la zona de Jinámar a través del programa de Areas Infradotadas.

Considerando, que no solo debido a lo anteriormente reseñado, sino que la propia naturaleza de la actividad, la obra a realizar, lleva aparejados suficientes motivos o razones de interés, público como para estimar urgente su realización.

Considerando que, asimismo para evitar trámites o conflictos innecesarios que dilataran su tramitación está justificada la utilización de la fórmula de delegación establecida en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Considerando que, esta Consejería resulta competente para resolver sobre la aprobación inicial en virtud del Decreto 103/1985, de 13 de abril y Decreto 397/85, de 11 de octubre, y los preceptos aplicables del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación urbana, aprobado el 9 de abril, así como otros Reglamentos que la desarrollan y especialmente al Art. 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En su virtud,

R E S U E L V O

Aprobar inicialmente la Modificación del Plan Parcial del Polígono de Jinámar en el término municipal de Telde, consistente en cambio de uso residencial a docente en la parcela 50, declarar la aplicación del procedimiento de Urgencia y someter el mismo a información pública por un plazo de 15 días a los efectos prevenidos en el Art. 41 del vigente Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 1986.

EL CONSEJERO DE POLITICA
TERRITORIAL,
Antonio Domínguez Anadón.

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

425 *ORDEN de 15 de abril de 1986, por la que se regula la concesión de ayudas económicas para la promoción de actividades físico-deportivas.*

La Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye a esta Comunidad Autónoma, en su artículo 29.15, la competencia exclusiva en materia de deporte, ocio y esparcimiento.

Atendiendo a la necesidad de promocionar las actividades físico-deportivas en coordinación y colaboración con las corporaciones locales — entidades deportivas, se dictó la Orden de 5 de septiembre de 1985, por la que se reguló el régimen de concesión de ayudas económicas a

las mismas, de acuerdo con los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad.

Sin embargo, la experiencia obtenida en la aplicación de la normativa vigente aconseja establecer un nuevo marco normativo que posibilite la ampliación del abanico de peticionarios y de actividades, así como la flexibilización de los requisitos y plazos necesarios para la concesión de las ayudas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 52 de la Ley Territorial 7/1984 de 11 de diciembre y el Decreto Territorial 200/1985 de 13 de junio.

D I S P O N G O

Artículo 1°.— La presente Orden tiene por objeto re-

gular la concesión de ayudas económicas a las Corporaciones Locales y Entidades deportivas que realicen actividades dirigidas a la promoción físico - deportiva en la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en los presupuestos.

Artículo 2°.- Las actividades físico - deportivas a que se refiere el artículo anterior se dirigirán, al menos, a alguno de los siguientes niveles:

A) NIVEL I.- «EDUCACION FISICO DEPORTIVA», para las actividades que fomente la práctica de la educación físico - deportiva, juegos deportivos escolares, deporte infantil y juvenil, actividades recreativas, de ocio y tiempo libre de niños y jóvenes hasta los 16 años.

B) NIVEL II.- «ESCUELAS DEPORTIVAS», para el perfeccionamiento de las actividades físico - deportivas, la mejora técnica deportiva y la formación de técnicos deportivos.

C) NIVEL III.- «ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS PARA ADULTOS», para la realización de actividades físico - deportivas, recreativas, lúdicas, populares, de tiempo libre y ocio par adultos.

D) NIVEL IV.- «ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE OCIO, DE INTERES COMUNITARIO, ESPECIFICAS Y OCASIONALES», para la práctica y organización de las mismas.

E) NIVEL V.- «A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS CANARIAS».

Artículo 3°.- Podrán solicitar estas ayudas económicas:

A) Los Cabildos Insulares.

B) Los Ayuntamientos de Canarias.

C) Los Clubs, Agrupaciones y Federaciones Deportivas Canarias y otras Entidades que figuren inscritas o en trámite de inscripción en el Registro de Clubs, Agrupaciones y Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

D) Los grupos de personas reunidas ocasionalmente o las Entidades de cualquier tipo que realicen actividades de carácter deportivo sin fines de lucro.

Artículo 4°.- Uno.- Las solicitudes de subvenciones reguladas en la presente Orden, podrán ser presentadas en las Direcciones Territoriales o Dependencias Insulares de esta Consejería.

Dos.- las solicitudes habrán de realizarse en escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Deportes, espe-

cificando Programa y Presupuesto de las actividades que se pretendan acometer.

Artículo 5°.- Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

A) Actividades de interés deportivo municipal y/o comarcal.

B) Déficit de actividades deportivas en la zona.

C) Actividades deportivas de marcado interés público.

D) Escuelas de iniciación deportivas y cursos de Formación Técnicos, Arbitros y Jueces Deportivos, con participación y, colaboración de los Ayuntamientos o Cabildos.

E) Que el proyecto se desarrolle y realice por personal técnico cualificado profesionalmente.

F) Que los proyectos cuando se presenten por asociaciones, estén abiertos a la participación, tanto de los miembros de la entidad como de los ajenos a ella.

G) Dificultades provenientes de la situación geográfica donde se lleve a cabo la actividad.

H) La inscripción en el Registro de Clubs, Agrupaciones y Federaciones Deportivas de la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Artículo 6°.- Sin perjuicio de lo establecido para la concesión de ayudas económicas, los beneficiarios de las subvenciones habrán de:

A) Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto subvencionado en el momento que se produzca.

B) Hacer constar en toda la información de la actividad deportiva que está subvencionada y patrocinada por el Gobierno de Canarias, Consejería de Cultura y Deportes.

Artículo 7°.- Uno.- La Dirección General de Deportes podrá inspeccionar y constatar directamente la correcta aplicación de la subvención otorgada.

Dos.- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, determinará la devolución íntegra de la cantidad percibida.

Tres.- El cambio de destino con referencia al programa presentado exigirá la previa aprobación de la Dirección General de Deportes, que, de no obtenerse, supondrá la pérdida de la subvención otorgada.

Artículo 8°.— El régimen jurídico y los efectos de las subvenciones otorgadas conforme a la presente disposición se registrarán, además de por lo que en ella dispuesto, por lo previsto en el Decreto Territorial 200/85, de 13 de junio, de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICION TRANSITORIA.— Las solicitudes que se hayan presentado al amparo de la Orden de 5 de septiembre de 1985, por la que se regula la concesión de ayudas económicas para la promoción de actividades físico - deportivas, se tramitarán y se resolverán de acuerdo con la normativa que establece la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA.— Queda derogada la Orden de 5 de septiembre de 1985, por la que se regula la concesión de ayudas económicas para la promoción de actividades físico - deportivas.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.— Se faculta al Director General de Deportes para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 1986.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES.

Felipe Pérez Moreno.

CONSEJERIA DE EDUCACION

426 ORDEN de 14 de abril de 1986, por la que se convocan Ayudas para la realización de Actividades de Ocio y Esparcimiento Escolares, durante el periodo vacacional.

Con el fin de facilitar la puesta en práctica de iniciativas encaminadas a la realización de actividades de intercambio escolar, la Consejería de Educación ha resuelto convocar, para el presente curso 1985/86, ayudas para la realización de Actividades de Ocio y Esparcimiento, de acuerdo con las siguientes normas:

1. Podrán presentar proyectos para la realización de actividades de ocio y esparcimiento todos los Centros de E.G.B., B.U.P. y F.P.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Las solicitudes se presentarán en las respectivas Direcciones Territoriales de Educación e irán dirigidas al

Director General de Promoción Educativa, de acuerdo con el Modelo que figura como Anexo I a esta Convocatoria, a la cual deberá acompañarse una Memoria conteniendo los siguientes datos:

a) Relación nominal de alumnos, con indicación del nivel y curso al que pertenecen, firmada por el Director del Centro.

b) Nombre de los profesores acompañantes, responsables de la realización de la actividad (al menos un profesor por cada 20 alumnos).

c) Presupuesto estimado de gastos e ingresos, con especificación de los conceptos que los generan.

d) Programa de las actividades a desarrollar y fechas en que tendrán lugar.

e) En caso de utilización de las instalaciones de las Residencias Escolares que figuran en el Anexo II de la Convocatoria, se indicarán, por orden de prioridad, aquéllas que se desean utilizar, haciendo constar explícitamente que se responsabilizan de los posibles daños que puedan ocasionar a las instalaciones y equipamiento de las mismas.

4. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las Direcciones Territoriales remitirán en el plazo de 5 días, la correspondiente documentación acompañada de una relación de los Centros solicitantes.

5. Se constituirá una Comisión que efectuará la selección de los Proyectos presentados y determinará las modalidades y ayudas concedidas, en función de los criterios que la misma establezca.

Formarán parte de dicha Comisión:

— El Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

— El Jefe de Sección de Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios, de la Dirección General de Promoción Educativa.

— Un representante de la Inspección de Educación Básica.

— Un Director de Residencia Escolar.

— Un Director de un Centro Público de E.G.B.

6. El montante total de las Ayudas ascenderá a 9.770.000 ptas., y las solicitudes podrán acogerse a alguna de las siguientes modalidades:

a) Alojamiento y manutención en alguna de las Residencias Escolares, durante un máximo de 5 días. La

Ayuda por alumno/día se fija en 600 ptas. Dicha cantidad será destinada a sufragar los gastos de estancia en la Residencia Escolar, corriendo por cuenta de ésta la prestación del alojamiento y manutención.

b) Ayudas por traslados, residencia, manutención y realización de otras actividades programadas en el Proyecto. El importe máximo por alumno no podrá sobrepasar la cantidad de 3.000 ptas. La cuantía definitiva de la Ayuda se determinará en función del número de Proyectos presentados y número de alumnos.

7. La Comisión podrá recabar de los solicitantes cuanta información considere necesaria para llevar a cabo lo previsto en el apartado anterior.

8. En el plazo de 15 días naturales, a partir de la finalización del plazo de presentación, se comunicará a los Centros los Proyectos seleccionados con indicación de las Ayudas concedidas.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

A N E X O I

(Modelo de Solicitud)

D.
Director del Centro Público de
Domicilio del Centro Teléfono
Municipio Localidad

De acuerdo con lo previsto en la Convocatoria de Ayudas para la realización de actividades de Ocio y Esparcimiento.

A V.I. SOLICITA:

A. ALOJAMIENTO Y MANUTENCION.

(Especifique por orden de preferencia las Residencias

Escolares y fechas de utilización de las mismas. En los días se pondrá el de llegada y salida).

1. Residencia Escolar de del día al del mes de, o del día al del mes de, o del día al del mes de

2. Residencia Escolar de del día al del mes de, o del día al del mes de, o del día al del mes de

3. Residencia Escolar de del día al del mes de, o del día al del mes de, o del día al del mes de

4. Residencia Escolar de del día al del mes de, o del día al del mes de, o del día al del mes de

B. AYUDAS ECONOMICAS.

1. Número de alumnos objeto de la Ayuda.

Traslado
Residencia
Manutención
Realización de actividades
.....
.....

2. Duración de la actividad: del día al del mes de

3. Isla que visitará

En, a de de 1986.

EL DIRECTOR DEL CENTRO

Nota: A la presente solicitud se acompañarán relación nominal de alumnos así como una Memoria del Programa de Actividades a desarrollar.

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA.

ANEXO II

R. ESCOLAR	ISLA	Plazas varones	Plazas hembras	Total	Periodo Utilización
Icod	Tenerife	55	50	105	24 Jun. 6 Jul.
La Orotava	Tenerife	17	33	50	1 al 15 Jul.
Esperanza	Tenerife	84	54	138	1 al 15 Jul.
Gáldar	G. Canaria			80	24 Jun. 20 Jul.
S. Nicolás T.	G. Canaria	40	40	80	25 Jun. 31 Jul.

S. Bartolomé	G. Canaria	45	37	82	1 al 31 Jul.
Haría	Lanzarote	50	50	100	27 Jun. 20 Jul.
Pto. Rosario	Fuerteventura	80	56	136	1 al 30 Jul.
Fuertev.	Fuerteventura	24	22	46	20 Jun. 13 Jul.
S.M. Guía	G. Canaria	50	50	100	1 al 31 Jul.
S. Sebastián	Gomera	32	16	48	23 al 29 Jun.
Vallehermoso	Gomera	55	55	110	1 al 15 Jul.
Mirca	La Palma	50	50	100	1 al 25 Jul.
Valverde	Hierro	40	40	80	20 Jun. 30 Jul.

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

427 *ORDEN de 11 de diciembre de 1985, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en los Recursos n° 323/84 y 64/85, interpuestos por la Unión de Transportes Insulares, S.A. (UTINSA).*

En los recursos Contenciosos Administrativos seguidos a instancia de la Unión de Transportes Insulares, S.A. (UTINSA) frente a la Administración demandada (en ambos supuestos la Comunidad Autónoma de Canarias), representada por el Procurador D. Ramón Olarte Cullen y defendida por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, contra resoluciones de 18 de septiembre de 1984 mediante la cual se designó a D. Ricardo Ramírez Sánchez interventor en la explotación de las líneas de transportes a que afecta la concesión de que es titular la actora y contra resolución de 20 de noviembre de 1984 acordando dicha intervención y reiterando el nombramiento del Sr. Ramírez, que fue recurrida en reposición, desestimado por silencio; se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia de Las Palmas con fecha 4 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva dice así: «Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala, por la Autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, ha decidido: 1°. Estimar los recursos contenciosos administrativo interpuesto por UTINSA contra los actos administrativos y tácitos, mencionados en los antecedentes primero y tercero, que se declaran nulos por no ser ajustados a Derecho, nulidad y declaración extensiva a la resolución de 9 de octubre de 1984 de la Consejería de Turismo y Transportes en cuanto fuera desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 10 de septiembre de 1984. 2°. Sin condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa de 27 de diciembre de 1956, esta Consejería de

Turismo y Transportes ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 1985.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y
TRANSPORTES,
M^a Dolores Palliser Díaz.

428 *ORDEN de 2 de abril de 1986, por la que se hace pública la Resolución de otorgamiento de ayudas a Ayuntamientos para la adquisición de papeleras en núcleos turísticos, en el ámbito del Archipiélago Canario.*

Visto el expediente incoado por Orden de 2 de diciembre de 1985, en el que se establece la necesidad de proceder a la convocatoria de concurso de ayudas a Ayuntamientos para la adquisición de papeleras en núcleos turísticos en el ámbito del Archipiélago Canario.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la partida 16.03.757.01.201 de los Presupuestos de Gastos vigentes para 1985,

Vista la propuesta efectuada por la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turísticas.

Vista la legislación aplicable constituida a los efectos por el Decreto 200/85, de 13 de junio.

R E S U E L V O

Que, en virtud de la citada normativa y con las facultades que se me atribuyen, otorgar las ayudas que a continuación se relacionan, para la adquisición de papeleras en núcleos turísticos en el ámbito del Archipiélago Canario.

- Alajeró (La Gomera)137.400 ptas.
- S. Sebastián (La Gomera)197.400 ptas.
- Valle Gran Rey (La Gomera)232.000 ptas.
- Vallehermoso (La Gomera)263.200 ptas.
- Agulo (La Gomera)274.800 ptas.
- Ingenio (G. Canaria)200.000 ptas.

- Gáldar (G. Canaria)	150.000 ptas.
- S. Nicolás de Tolentino (G. Canaria).	166.220 ptas.
- Agüimes (G. Canaria).	119.200 ptas.
- Agaete (G. Canaria).	120.000 ptas.
- Santiago del Teide (Tenerife).	121.500 ptas.
- Los Silos (Tenerife)	250.000 ptas.
- El Rosario (Tenerife).	197.250 ptas.
- Tacoronte (Tenerife).	114.375 ptas.
- S. Juan de la Rambla (Tenerife)	118.500 ptas.
- Icod de los Vinos (Tenerife).	253.500 ptas.
- Garachico (Tenerife).	122.000 ptas.
- Buenavista (Tenerife)	195.000 ptas.
- La Matanza (Tenerife)	124.665 ptas.
- El Sauzal (Tenerife).	232.500 ptas.
- Puerto de la Cruz (Tenerife)	221.910 ptas.
- Los Llanos de Aridane (La Palma)	113.100 ptas.
- Tinajo (Lanzarote).	166.220 ptas.
- Haria (Lanzarote)	210.000 ptas.
- Arrecife (Lanzarote)	172.000 ptas.
- Valverde (El Hierro)	130.000 ptas.
- Pájara (Fuerteventura)	206.000 ptas.

- La Oliva (Fuerteventura)	191.260 ptas.
TOTAL	5.000.000

Quedando excluidas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de:

- La Guancha (Tenerife).
- Mazo (La Palma).
- San Andrés y Sauces (La Palma).
- Tías (Lanzarote).
- Los Realejos (Tenerife).
- Sta. María de Guía (Gran Canaria).

Por haberse presentado fuera de plazo.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de diciembre de 1985.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y
TRANSPORTES.
M^a Dolores Palliser Díaz.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

429 RECURSO de Inconstitucionalidad número 982/85.
promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley 3/1985, de 29 de julio, del Parlamento de Canarias.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 17 de abril actual dictado en el Recurso de Inconstitucionalidad número 982/85, promovido por el Presidente del Gobierno contra el artículo 3, y el artículo 2, en cuanto a su conexión con el anterior, de la Ley 3/1985, de 29 de julio, del

Parlamento de Canarias, de medidas urgentes en materia de urbanismo y protección a la naturaleza, ha acordado levantar la suspensión de los mencionados artículos 2 y 3 impugnados, cuya suspensión se dispuso por Providencia de 13 de noviembre de 1985, al haber invocado el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis.- El Presidente del Tribunal Constitucional. Francisco Tomás y Valiente.- Rubricado.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

133 ORDEN de 21 de abril de 1986, por la que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de la emisión del spot «La España Tropical» en T.V.E., en la Península e Islas Baleares, durante los meses de abril y mayo.

Visto el resultado del concurso celebrado el día 12 de abril de 1986, esta Consejería ha resuelto adjudicar a la Empresa MacCann Erickson España, por un importe de sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientas pesetas

(69.843.600 ptas.), para la realización del spot «La España Tropical» en T.V.E., en la Península e Islas Baleares, durante los meses de abril y mayo.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en el Art. 119 del Reglamento General de Contratos del Estado de 25 de noviembre de 1975.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 1986.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y
TRANSPORTES.
M^a Dolores Palliser Díaz.

Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Dirección General de la Función Pública

134 ANUNCIO por el que se fija el lugar de celebración del curso de Perfeccionamiento para funcionarios del Grupo C y D en Santa Cruz de Tenerife.

El lugar de celebración en Santa Cruz de Tenerife del Curso de Perfeccionamiento convocado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 23 de abril de 1986 (B.O.-C.A.C. n° 48 de 25 de abril), será el Salón de Actos del Edificio de Usos Múltiples, C/ de La Marina, 26.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 1986.- La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.